

siempre y cuando así se establezca de forma expresa por los órganos competentes de aquellos, con las adaptaciones que resulten de su organización y actividad y de acuerdo con lo que se determine en sus correspondientes Convenios Colectivos y en sus instrumentos de ordenación de recursos humanos.

Disposición Adicional Cuarta. Modelos e instrucciones

1. La Concejalía competente en materia de recursos humanos aprobará el modelo de solicitud de autorización de teletrabajo y cualquier otro modelo, inclusive de la documentación enumerada en el artículo 7.3 de este Reglamento, que se considere procedente para garantizar la homogeneidad de las actuaciones que se desarrollen en materia de teletrabajo, así como todas aquellas instrucciones de carácter organizativo y técnico que procedan para iniciar y asegurar el buen desarrollo del régimen de prestación de servicios en teletrabajo.

2. La Concejalía competente en materia de Informática y Administración electrónica y la Concejalía competente en materia de prevención de riesgos laborales elaborarán los respectivos modelos, en función de su materia, de declaraciones juradas, compromisos, autocomprobaciones, cuestionarios y aceptaciones enumerados en el artículo 7.3 del presente Reglamento.

Disposición Adicional Quinta. Indemnizaciones por razón del servicio.

La autorización de teletrabajo no supone alteración del concepto de residencia oficial a los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento entre el lugar donde se esté autorizado a residir, el lugar donde se presten servicios en régimen de teletrabajo y el lugar del centro presencial de trabajo, en cualquiera de sus combinaciones, aunque alguno o todos ellos se encuentren en términos municipales distintos.

Disposición Adicional Sexta. Optimización de edificios administrativos.

La Administración Pública Municipal promoverá la optimización del uso de los edificios administrativos derivados de la liberación de espacio producida por la implantación de sistemas de gestión de teletrabajo, facilitando la disposición de espacios compartidos para aquellas personas que se acojan a la modalidad de teletrabajo.

Para ello, las Concejalías realizarán un seguimiento y evaluación en coordinación con la Concejalía competente en materia de Patrimonio.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con excepción del capítulo VI, que entrará en vigor el día siguiente de dicha publicación.”

JEFE DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, Manuel Alejandro Perera Candil.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULT., IGUALDAD, JUV., EDUC. (Resoluc. 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

131.087

ANUNCIO

2.632

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 3478/2024, de fecha 21 de junio de 2024, por el

que se procedió a la Aprobación de la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as para la Provisión, por turno libre y mediante el sistema de Concurso- Oposición, de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

“Resultando que por Decreto número 2379/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, resultó aprobada la Convocatoria y las Bases Específicas para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, por turno libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición, para el nombramiento de Personal Funcionario Interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 60, de viernes 17 de mayo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de la Convocatoria para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, establecido entre el 20 de mayo de 2024 y el 17 de junio de 2024, ambos inclusive, y revisadas las mismas.

En uso de las competencias delegadas a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. APROBAR la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de la categoría Auxiliar de Enfermería, siendo que los/as admitidos/as deben abonar las tasas para su admisión definitiva, con el siguiente resultado:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS-AS

N.º	D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN
1	***4680**	SANTANA	GUERRA	FRANCISCO JOSE	ADMITIDO
2	***7966**	SARMIENTO	VEGA	MARIA TRINIDAD	ADMITIDO
3	***7966**	LUGO	ESTEVEZ	ALISBE	ADMITIDO
4	***3456**	MORENO	ALMEIDA	RITA DEL PINO	ADMITIDO
5	****4042**	PERRETTA		MARIA VICTORIA	ADMITIDO
6	***3596**	CARDONA	HERNÁNDEZ	AINHOA	ADMITIDO
7	***2186**	GARCÍA	LORENZO	MILEIDY	ADMITIDO
8	***4829**	MORENO	LÓPEZ	MÓNICA	ADMITIDO
9	***1643**	GUERRA	OJEDA	ISABEL DEL CARMEN	ADMITIDO
10	***8836**	ÁLAMO	DELGADO	DOLORES	ADMITIDO
11	***8356**	ÁLAMO	ALVAREZ	ISABEL	ADMITIDO
12	***0108**	DELGADO	SÁNCHEZ	ALICIA	ADMITIDO
13	***8213**	SENIN	GONZÁLEZ	UNAI	ADMITIDO
14	***3020**	GUERRA	ALMEIDA	MIGUEL ARMANDO	ADMITIDO
15	***1830**	MIRANDA	SÁNCHEZ	ARTUR	ADMITIDO
16	***1010**	PÉREZ	CABRERA	ISABEL	ADMITIDO
17	***1009**	PÉREZ	CABRERA	DAVINIA	ADMITIDO
18	***2765**	TERRON	RODRÍGUEZ	LAURA	ADMITIDO

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS-AS

N.º	D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN PROVISIONAL	CLAVE
1	***4848**	RAMOS	DOMÍNGUEZ	MIRIAN DEL PINO	EXCLUIDO	3
2	***9330**	CHINEA	BETHENCOURT	BEATRIZ	EXCLUIDO	3
3	***0206**	MARTEL	PÉREZ	DESIREE	EXCLUIDO	3

CLAVES DE EXCLUSIÓN

1. NO APORTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD EN VIGOR/INCOMPLETO (SOLO APORTA UNA DE LAS CARAS) O ILEGIBLE.

2. ANEXO II (DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO) NO PRESENTADO, INCOMPLETO O NO CUMPLIMENTADO/FIRMADO.

3. NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE 3.1. / ES INCOMPLETA.

4. NO ACREDITA REPRESENTACIÓN LEGAL.

SEGUNDO. Según lo establecido en la Base 5.2 de las bases “La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) mediante la siguiente ruta de navegación; servicios-autoliquidación tributaria-derechos de examen, siendo la cantidad a abonar TREINTA (30) EUROS de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas, se aplicará una reducción sobre la anterior tarifa del 50%, debiendo acreditarse dicha circunstancia junto con la solicitud de inscripción, mediante certificado expedido por el órgano competente.

Deberá enviarse el justificante de pago, así como en su caso, cuando proceda, justificante de reducción del 50% al Servicio de Recursos Humanos a través de instancia general prevista en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el artículo 16 Ley 39/20215.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.”

TERCERO. Conforme a lo establecido en la Base 5.1., párrafo segundo, “los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión

o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma”.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com

QUINTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.”

En San Bartolomé de Tirajana, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

132.594

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

2.633

Extracto del Acuerdo de la JGL de 6 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Santa María de Guía por el que se convocan Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas en el Medio Rural. Plan de Viviendas 2020-2025

BDNS (Identif.): 772505.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772505>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas que, reúnan los siguientes requisitos:

Estar incluidas en el padrón y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una tercera persona en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

Ostentar la propiedad o copropiedad de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra a) de este mismo apartado.